



**ACUERDO No. CSJMEA23-17
30 de enero de 2023**

“Por medio del cual se autoriza la exoneración del reparto de acciones constitucionales al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias y deja sin valor y efectos el Acuerdo CSJMEA23-12”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

La Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, mediante Oficio No. J4-0044 de enero 16 de 2023, solicita la exoneración del reparto de acciones constitucionales, para el período correspondiente a las vacaciones concedidas mediante Resolución 003 de 16 de enero de 2023, a Edgar Enrique Santiago Pardo, Asistente Jurídico en ese estrado judicial, por el término de 25 días calendario, a partir del 1 de febrero y hasta el 25 de febrero de 2023.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y de garantizar el derecho al descanso de los servidores judiciales, de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con la exoneración temporal del reparto, contemplada en el *“ARTÍCULO 6°. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”*, motivo por el cual ordenará la exoneración del reparto de acciones constitucionales al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, a partir del 1 de febrero y hasta el 25 de febrero de 2023, con dicha medida se evitará un colapso por congestión ese despacho durante el lapso correspondiente al periodo de vacaciones concedido a la servidora judicial.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente al objetivo estratégico No. 5 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, ahora vigente.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Exonerar del reparto de acciones constitucionales de Tutelas al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, a partir del 1 de febrero y hasta el 25 de febrero de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias deberá enviar diligenciado el **formato solicitud registro de cierres** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Centro Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas de Acacias, a la Oficina Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, así como a la dependencia Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3º: Dejar sin valor y efectos el Acuerdo CSJMEA23-12.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME23-90 / ENERO 16 DE 2023